RESOLUCIÓN No 088-2025 -D.T DEL 2025
(29 de julio de 2025)
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMC-0003-2025 "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRASPORTE DE SOLEDAD- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El director del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad- IMTTRASOL, en uso de sus Facultades Legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y Decreto No. 0014 fechado el 3 de enero de 2024, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad (IMTTRASOL) requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR TRABAJOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, ADECUACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD – IMTTRASOL"**.

Que, para tal fin, se dio apertura al Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. IMC-0003-2025, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que, una vez surtidas las etapas del proceso y realizadas las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras correspondientes, se determinó que la propuesta presentada por la sociedad **INVERSIONES C.R.H.P S.A.S**, identificada con NIT. 901.334.591 - 3, y representada legalmente por **SHIRLEY DIVINA NAVARRO DE LA HOZ**, cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y resulta ser la más favorable para los intereses de la entidad.

Que el valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($39.858.000)**, IVA incluido.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la presente contratación, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 06250215 del 28 de abril de 2025**.

Que, en virtud de lo anterior, este despacho es competente para expedir el acto administrativo de adjudicación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. IMC-0003-2025, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR TRABAJOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, ADECUACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD – IMTTRASOL."**, a la sociedad **INVERSIONES C.R.H.P S.A.S**, identificada con NIT. 901.334.591 - 3, por un valor total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($39.858.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contratista **INVERSIONES C.R.H.P S.A.S** deberá constituir y presentar, para el perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías a favor del **IMTTRASOL**:

1. **Garantía de Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Garantía de Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

3. **Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se reciba a satisfacción la obra.
4. **Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
5. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor de doscientos (200) SMMLV, con una vigencia por el término de ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla – Soledad- Atlántico, a los ***29 días del mes de julio de 2025.***

(Original firmado)
SANTANDER ALBERTO DONADO IBÁÑEZ
director del Instituto de Tránsito y Transportes de Soledad.